

PROGRAMA: FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

Ayudas a la puesta en marcha y creación de empresas

Objeto	Ayudas a la puesta en marcha y funcionamiento durante el primer año de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, creada durante el periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 2019 y el 30 de julio del año 2020.
Entidades beneficiarias	<p>Podrán acceder a los beneficios de esta ayuda las empresas cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo los empresarios y empresarias individuales y profesionales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, del Territorio Histórico de Bizkaia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se hayan dado de alta en actividades económicas en la Hacienda Foral de Bizkaia entre el 17 de septiembre de 2019 y el 30 de julio del año 2020, ambos inclusive. • Que tengan su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia. Así mismo, el centro de trabajo radicará también en este territorio. • Que la actividad económica en la que se haya causado alta esté directamente relacionada con el plan de negocio presentado. • Que al menos una de las personas promotoras de la entidad beneficiaria, ha de ser residente en Bizkaia con una antigüedad mínima de 3 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores alta de actividad económica; ha de acreditar desempleo en el momento anterior al alta de la empresa en IAE y se haya dado de alta en el régimen especial de autónomos o mutualidad equivalente en el periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 2019 y el 30 de julio de 2020, ambos inclusive. Este último requisito no es aplicable a las cooperativas de trabajadores asociados ni a las sociedades laborales que se acojan al régimen general. • Y, además, la persona promotora haya realizado la formación y asesoramiento individualizado con las entidades beneficiarias de la sección 1 del Decreto 18/2020. <p>A los efectos Se considerará situación de desempleo el tiempo que de forma ininterrumpida el promotor haya estado inscrito como demandante de empleo en un servicio público de empleo y no se encuentre en situación de alta en la Seguridad Social o mutualidad equivalente.</p>
Hechos subvencionables	Gastos de puesta en marcha y funcionamiento de las empresas surgidas durante el periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 2019 y el 30 de julio del año 2020 (ambos inclusive).
Justificación de la subvención	<p>Se realizará con la aportación de los correspondientes comprobantes de abono de las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen especial de autónomos, o mutualidad equivalente, generados durante un periodo máximo de un año a partir del alta en Actividades Económicas.</p> <p>Asimismo, se comprobará que la persona beneficiaria cumple con las obligaciones fiscales y tributarias que le corresponda</p>
Cuantía de la subvención	<p>La cuantía de la subvención, será de 5.000 euros por entidad beneficiaria, siempre que al menos una de las personas promotoras cumpla los requisitos indicados en el apartado "Entidades beneficiarias"</p> <p>La cuantía de la subvención, será de 5.000 euros por entidad beneficiaria, pudiéndose incrementar en 2.000 euros por cada persona socia o promotora que no haya realizado el curso de formación y asesoramiento pero que cumpla todos los requisitos establecidos en el Decreto, hasta un máximo de cinco personas socias o promotoras.</p> <p>La subvención máxima por entidad beneficiaria ascenderá a 15.000 euros.</p>
Normativa	<p>DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia número 18/2020 de 18 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo y la creación de empresas por personas desempleadas y en riesgo de exclusión, del ejercicio 2020.</p> <p>El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el art.16.</p>
Plazos	<p>Plazos de realización de acciones Entre el 17 de septiembre de 2019 y el 30 de julio del año 2020. (ambos inclusive)</p> <p>Plazo de presentación solicitudes: comenzará el día 18 de mayo de 2020 a las 8:00 horas y finalizará el 30 de julio de 2020 a las 13:30 horas. La solicitud y documentación correspondiente, deberán ser presentados a través de la Oficina Virtual de Empleo, Inserción social e Igualdad, accediendo por https://web.bizkaia.eus/es/inicio a través de "Tramites". Para ello deberá disponer de firma electrónica o estar dado de alta en el servicio Bizkaibai.</p>